



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente el artículo 313, numeral 5o. de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal 052 de 1996, y

CONSIDERANDO

- A. Que mediante Acuerdo Municipal No. 017 del 11 de Junio de 1998, fue creado el Instituto Municipal de Cultura como una entidad descentralizada del orden municipal.
- B. Que para la elaboración del presupuesto para la vigencia fiscal de 1999 el Instituto Municipal de Cultura ha previsto, en las rentas propias, el ingreso del Impuesto de Industria y Comercio aprobado por Acuerdo No. 023 de mayo 15 de 1995 y el ingreso de la estampilla Pro-Cultura aprobado por Acuerdo No. 018 de junio 11 de 1998.
- C. Que la Junta Directiva del Instituto Municipal de Cultura en sesión del 28 de Septiembre de 1998, según acta número 006 aprobó el presupuesto para la vigencia fiscal de 1999, del mencionado ente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Calculese los ingresos del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 1999 en la suma de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.662.748.440,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

INGRESOS

| | |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| 1. INGRESOS CORRIENTES | |
| 1.1 Transferencias del Municipio | \$ 705.600.000,00 |
| 1.2 Ley 60 | \$ 375.148.440,00 |
| 1.3 Rentas propias | |
| 1.3.1 Estampilla Pro-Cultura (Acuerdo No. 018 de Junio 11-98) | \$ 215.000.000,00 |



GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **046**
(**DICIEMBRE 2**)

DE 19 **98**

| | | |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 1.3.2 | Impuesto Industria y Comercio (Según Acuerdo 023 de Mayo 15-95) | \$ 181.000.000,00 |
| 1.3.3 | Venta de Servicios | \$ 72.000.000,00 |
| 1.3.4 | Convenios Inter-Administrativos | \$ 100.000.000,00 |
| 2. | RECURSOS DE CAPITAL | |
| 2.1 | Rendimientos financieros | \$ 12.000.000,00 |
| 2.2 | Recursos del Balance | \$ 2.000.000,00 |
| TOTAL INGRESOS | | \$1.662.748.440,00 ===== |

ARTICULO SEGUNDO.- Calculese los egresos del Instituto Municipal de Cultura de Bucaramanga para la vigencia fiscal de 1999 en la suma de UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.662.748.440,00) M/CTE., según el siguiente detalle:

EGRESOS

| | | |
|----------------------|-----------------------------------------|------------------------------------|
| A. | PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | \$ 972.600.000,00 |
| B. | PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSIÓN | 690.148.440,00 |
| TOTAL EGRESOS | | \$1.662.748.440,00 ===== |

Se anexa desagregado de Gastos.

ARTICULO TERCERO.- DEFINICION DE LOS GASTOS

CAPITULO I SERVICIOS PERSONALES: Son las apropiaciones destinadas para la remuneración del trabajo ejecutado por el personal al servicio de la institución.

1.1 SUELDOS Y VACACIONES: Corresponde al pago de las erogaciones legales establecidas para retribuir la prestación de servicios personales a los empleados públicos o trabajadores oficiales vinculados al Instituto Municipal de Cultura, mediante una relación legal o reglamentaria.

1.2 GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Comprende el pago del reconocimiento hecho por la ley como compensación de los gastos que en representación de la entidad ocasione el desempeño de un cargo de especial categoría, que por su jerarquía y responsabilidad gozan de un tratamiento especial.



1.3 PRIMA DE VACACIONES: Comprende el pago que se reconoce al personal permanente al servicio de la entidad, equivalente a 30 días de salario y gastos de representación por cada año de servicios, más la doceava parte de la prima de servicio de los dos últimos semestres, o proporcional por el tiempo laborado superior a seis meses pagaderos con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación.

1.4 PRIMA DE SERVICIOS: Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de remuneración que se pagará la mitad o parte de ella en junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando que hubieren trabajado al menos la mitad del semestre en forma continua o discontinua. La otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado o trabajaren todo el segundo semestre o proporcional al tiempo de servicio siempre y cuando que hubieren trabajado al menos la mitad de ese semestre en forma continua o discontinua.

1.5 PRIMA DE NAVIDAD: Pago a que tienen derecho los empleados públicos equivalente a un mes de salario más la doceava parte de los ingresos adicionales al salario que corresponde al cargo ocupado el 30 de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Cuando el empleado no hubiere servido durante el año civil completo, tendrá derecho a la mencionada prestación en proporción al tiempo de servicios durante el año a razón de la doceava parte por cada mes completo de servicio, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado o en el último promedio mensual si fuere variable.

1.6 PRIMA DE COMPENSACIÓN POR EL ALZA EN EL COSTO DE VIDA: Pago a que tienen derecho los empleados públicos que laboran en la entidad como compensación por el aumento en el costo de vida, equivalente a \$250.700 que se pagará la mitad o parte de ella en junio de cada año a quienes hayan trabajado todo el primer semestre o proporcional al tiempo de servicio. La otra mitad o parte de ella se pagará en los primeros 20 días del mes de diciembre de cada año a quienes hayan trabajado todo el segundo semestre o proporcional al tiempo de servicio.

1.7 PRIMA DE ANTIGÜEDAD: Pago que la entidad hace en los primeros quince días del mes de Abril al personal que se encuentre vinculado a la institución el 31 de marzo de cada año, equivalente a 1/180 de sueldo por cada mes de servicio a la institución, siempre y cuando el tiempo de servicio no sea inferior a un año continuo o discontinuo, tomando como base el sueldo global devengado en marzo 31, y proporcional a la fecha del retiro liquidada con base en el sueldo que esté devengando. El cálculo se efectuará teniendo en cuenta la doceava parte de la Prima de Servicio y la Resolución número 017 de 1981.

1.8 AUXILIO DE TRANSPORTE: Pago a los empleados de la entidad que tienen derecho a este auxilio en la cuantía y condiciones establecidas por la Ley.

1.9 INDEMNIZACION DE VACACIONES: Compensación en dinero que se hace



por vacaciones causadas y no disfrutadas a los empleados que hayan laborado seis (6) meses contados a partir del último período cumplido de vacaciones, que se paga a los empleados que se desvinculan de la entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas especialmente los de dirección, confianza y manejo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada.

1.10 PENSIONES DE JUBILACIÓN: Pago que la entidad realiza a los exempleados que han cumplido su ciclo laboral o particulares por sustitución de su pensión decretada y reconocida de acuerdo a la Ley. El giro se realizará a través del Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Bucaramanga.

1.11 HONORARIOS Y REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS: Son los celebrados con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones de la entidad. Por el factor laboral lo son aquellos para cumplir labores administrativas cuando se requieran. Por el factor material los de aseo y mantenimiento. Por el factor técnico, científico y profesional los de reparaciones mayores de maquinarias, equipos y edificios, asistencia y asesoría, realización de estudios, representación jurídica, rendición de conceptos, información, procesamiento de datos, edición y expresión artística. Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

CAPITULO II. GASTOS GENERALES: Son las apropiaciones destinadas para pagar el normal funcionamiento de la institución.

2.1 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA: Son los gastos que el Instituto considere necesarios para la custodia y seguridad de sus instalaciones, junto con los muebles que en ellas se encuentren.

2.2 MATERIALES Y SUMINISTROS: Comprenden los gastos ocasionados por la adquisición de los bienes de consumo y devolutivos destinados a facilitar el normal cumplimiento de las funciones inherentes a la entidad tales como: útiles de escritorio, papelería en general, formularios, formas continuas, libros de contabilidad, control de estadística, pastas, índices, cassettes, disquetes, material fotográfico y filmico, fichas, estenciles y similares, tintas, vinilos o similares, libros para recortar y pegar, drogas o implementos médicos, armas de dotación, elementos de aseo, elementos de cocina.

2.3 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: Son los gastos ocasionados en la adquisición de elementos, materiales, partes y repuestos para la reparación, conservación y funcionamiento de equipos, vehículos, edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación y reflectores, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias y de ventilación, enseres y muebles de oficina, herramientas menores. Así mismo, los que ocasione los mantenimientos y reparaciones menores de las maquinarias y equipos, la adaptación e instalación de oficinas y adecuación de bienes de propiedad o al servicio de la institución.



2.4 SERVICIOS PUBLICOS: Son los gastos ocasionados por el consumo de agua, energía, servicio y mantenimiento de alumbrado público, teléfono, alcantarillado y aseo, como el pago de matrículas, instalaciones y traslados, cualquiera que sea el año de su causación.

2.5 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES: Son los gastos ocasionados por portes, mensajería, telégrafos, correos, embalajes, acarreos de elementos, bienes y mercancías cuya actividad y negociación así lo exigen. Como el transporte de los funcionarios de la entidad, cuando se requiera por necesidad del servicio.

2.6 COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES Son los gastos realizados por concepto de aceites, combustibles, lubricantes y otros aditamentos para los vehículos y maquinaria del Instituto.

2.7 VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: Son los gastos autorizados de transporte, alojamiento y alimentación a los empleados que por razón de su trabajo deban cumplir comisiones ordenadas mediante resolución motivada en lugares diferentes a la sede de la entidad.

2.8 IMPUESTOS: Son los gastos ocasionados por el pago de contribuciones, sobretasas, e impuestos a cargo de la entidad y de conformidad con la Ley, cualquiera que sea el año de causación.

2.9 SEGUROS: Son los gastos de la entidad para cubrir las primas de seguros de equipos, vehículos, muebles, material bibliográfico, obras de arte, edificio y personal.

2.10 SENTENCIAS: Son los gastos ocasionados por fallos proferidos por sentencias judiciales en contra de la institución.

2.11 ARRENDAMIENTOS: Son los gastos ocasionados por los cánones de arrendamiento a cargo de la institución.

2.12 IMPRESOS Y PUBLICACIONES: Son los gastos de impresión, edición de revistas, periódicos, material promocional, folletos, catálogos, boletines, afiches, tarjetas y certificaciones, libros, cuadernillos y similares; como el pago de avisos de prensa y radio.

2.13 OTROS GASTOS GENERALES: Son los gastos de la entidad en recepciones, decoración de salones, instalación o clausura de eventos, representación de ella, reuniones de trabajo, relaciones públicas y similares para su buena marcha. Así mismo, el pago de alimentación, alojamiento y transporte que generen estos eventos.

2.14 DOTACIÓN EMPLEADOS: Son los gastos ocasionados por el suministro de blusas, batas, camisas, overoles, uniformes y calzado para los empleados de la entidad.



2.15 BIENESTAR SOCIAL, INCENTIVOS Y SALUD OCUPACIONAL: Son los gastos de la entidad para preservar, conservar y mejorar la salud de los empleados en su lugar de trabajo ; igualmente para la implementación de los programas de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial.

Cubre los gastos del programa de incentivos y estímulos que defina la entidad para sus empleados de acuerdo a las normas vigentes.

También cubre los gastos relacionados con el bienestar social, la recreación, el deporte, la integración, la cultura, la convivencia y demás actividades que desarrollen para ofrecer un mejor bienestar a los empleados.

2.16 IMPREVISTOS: Son los gastos excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable o imprescindible realización para el normal funcionamiento de la entidad, que no están contemplados en los conceptos anteriores.

2.17 INDEMNIZACIONES: Pagos que la entidad hace a los empleados de carrera administrativa cuando de conformidad con una reforma administrativa su cargo se da por terminado o desaparece.

2.18 DERECHOS DE AUTOR: Son los gastos de la entidad, por concepto de derechos de autor, generados en la ejecución pública presencial o en radiodifusión sonora o audiovisual de obras musicales, escénicas, literarias, cine o similares, nacionales o extranjeras.

2.19 CAPACITACION : Comprende los pagos que hace la entidad por la capacitación de sus empleados de conformidad con la Ley y las políticas de la Institución

CAPITULO III TRANSFERENCIAS: Son las apropiaciones destinadas por mandato legal, o convenio para atender los gastos ocasionados por las obligaciones forzosas de la entidad.

3.1 SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Comprende el pago mensual que la entidad como patrono hace por concepto de seguridad social integral, para asegurar la asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica y hospitalaria y el pago de pensiones por invalidez, vejez, muerte o accidentes de trabajo e incapacidad de sus empleados.

3.2 FONDO DE CESANTÍAS: Comprende el pago mensual que la entidad hace como patrono para asegurar la cancelación de las cesantías a sus empleados y ex empleados.

3.3 CUOTA DE AUDITAJE: Comprende el pago mensual que la entidad hace a la Contraloría Municipal de Bucaramanga por el control fiscal posterior.



3.4 CAJA DE COMPENSACION: Comprende el pago que la entidad hace a una Caja de Compensación Familiar, por la prestación de los servicios médico asistenciales, odontológicos, recreativos, subsidio familiar y los restantes servicios convenidos; el aporte al Sena, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

3.5 ADMINISTRACIÓN RIESGOS PROFESIONALES (ARP): Son los gastos ocasionados por los accidentes que se presenten en la institución con ocasión del trabajo.

CAPITULO IV INVERSION: Son las apropiaciones destinadas para el mejoramiento y aumento del patrimonio de la entidad, así como para el aumento de la cobertura y el mejoramiento de los servicios a la comunidad, en concordancia con su misión, su plan de inversión y su desarrollo.

4.1. INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPAMIENTO

4.2. ADQUISICION DE MATERIAL EDUCATIVO, DOCUMENTAL Y CULTURAL

4.3. FORMACION Y CAPACITACION ARTISTICA Y CULTURAL

4.4. CULTURA CIUDADANA

4.5. FOMENTO, PRODUCCION, DIFUSION, PROMOCION Y PROYECCION CULTURAL.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1) de Enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Se expide en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **046**
(**DICIEMBRE 2**)

DE 19 **98**

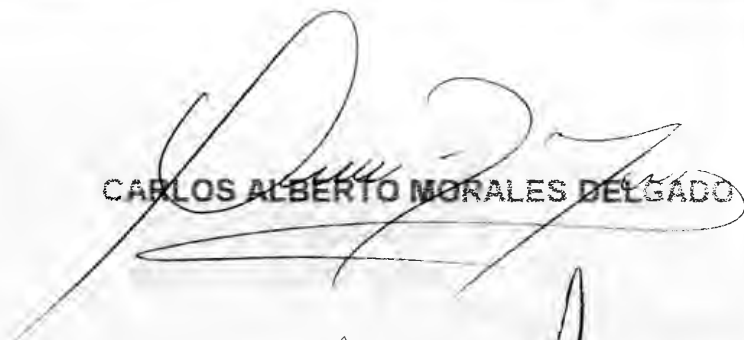
8

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

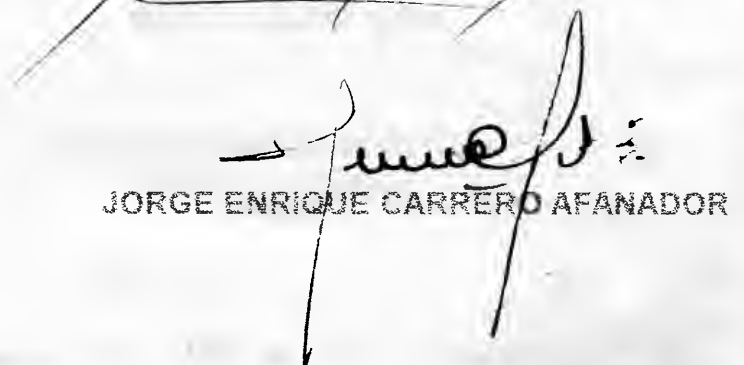
Que el anterior Acuerdo No. **046** de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 27 de Noviembre de 1998.

La Secretaria General,

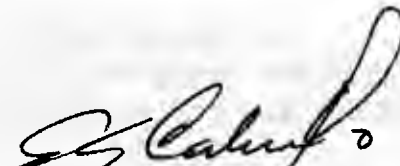

~~LEONOR PATRICIA CELIS APONTE~~

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

02 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),



ELSY CABALLERO OJEDA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 046 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fué sancionado en el día de hoy 02 de Diciembre de 1998.

El Alcalde (E),


ELSY CABALLERO OJEDA

Ana.R.